



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/1250/2019, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo para la prolongación hacia el sur de la ronda este de Aranda de Duero (Burgos). Expediente clave: E.I. 1.2-BU-19.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 28 de noviembre de 2019.

Visto el expediente del Estudio Informativo para la prolongación hacia el sur de la ronda este de Aranda de Duero (Burgos) –expediente de clave E.I. 1.2-BU-19–, en el que figuran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º) Con fecha 30 de mayo de 2018 se aprobó provisionalmente el Estudio Informativo de prolongación hacia el Sur de la ronda Este de Aranda de Duero, carretera BU-950, determinando su sometimiento al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

2.º) El 22 de junio de 2018, fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el Anuncio de Información Pública del mencionado Estudio Informativo.

3.º) Sometida la información pública durante los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, y una vez presentadas las alegaciones y observaciones a las alternativas reflejadas en el estudio informativo, el Servicio de Planificación, Programación y Estudios de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras elabora informe funcional, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el que se propone como mejor alternativa la número 3, inmersa en los corredores 1 + 3 de los definidos en el estudio.

Como resultado, es seleccionada ésta alternativa como la mejor valorada, a los efectos funcionales, por Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de 11 de diciembre de 2018, y en la que se solicita también el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria.

Esta documentación fue remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 11 de diciembre de 2019 con objeto de que se iniciara el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental conforme con el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

4.º) Por Resolución de 3 de abril de 2019, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo para la prolongación hacia el sur de la ronda este de Aranda de Duero (Burgos) publicándose la misma en el B.O.C. y L. de 15 de abril de 2019. Esta Declaración de Impacto Ambiental informa favorablemente el desarrollo de «la alternativa 3», inmersa en los corredores 1 + 3, del Estudio Informativo, con el requisito de que se cumplan las condiciones establecidas en la Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes, que pudieran impedir o condicionar su realización.

5.º) En cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, así como del artículo 19.7 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, se comunicó el 25 de abril de 2019 a los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas y Fuentespina, el trazado de la nueva carretera definitivamente seleccionado, con el objeto de que manifestaran su conformidad con el desarrollo de la misma.

6.º) En respuesta a la comunicación mencionada que:

- El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en último escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 traslada la conformidad con la Alternativa 3 (inmersa en los corredores 1 y 3) según acuerdo adoptado en la reunión de su Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019.
- En escrito de fecha 22 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Fuentespina da su conformidad con la Alternativa 3 (inmersa en los corredores 1 y 3).
- Por lo que respecta al Ayuntamiento de Fresnillo de Dueñas no se recibe respuesta con lo que, en aplicación del articulado anteriormente, se debe entender que da su conformidad también con la Alternativa 3 (inmersa en los corredores 1 y 3).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para acordar la Aprobación el Expediente de Información Pública del Estudio Informativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Vistos los Antecedentes de Hecho puestos de manifiesto y los Fundamentos de Derecho reseñados:

DISPONGO:

1. Aprobar el Expediente de Información Pública del Estudio Informativo para la prolongación hacia el sur de la ronda este de Aranda de Duero (Burgos), expediente clave E.I. 1.2-BU-19, haciendo constar que dicho expediente incluye el Informe funcional de las Alegaciones así como la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Aprobar definitivamente el Estudio Informativo adoptando como solución a desarrollar por el proyecto de construcción la denominada «alternativa 3», inmersa en los corredores 1 y 3, del Estudio Informativo.



3. Conforme al artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dar publicidad a la presente Orden, poniéndose a disposición del público la información que requiere la legislación en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en sede electrónica.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cabe la posibilidad de recurrir la misma, potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 10 y 41.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Valladolid, 2 de diciembre de 2019.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES Y FERNÁNDEZ